

**EXENTA**

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N°  
88 DE 25 DE ENERO DE 1988.

SANTIAGO, 20 JUL 2010

4101

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Acuerdo de Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria N° 36 de 21 de Enero de 1971, se expropió el predio denominado "HIJUELA PRIMERA DEL FUNDO SANTA JULIA DENOMINADO SAN BERNABE", el que se inscribió a nombre de la citada corporación a fojas 151 N° 142 en el Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, comprendiéndose en la expropiación los derechos de aprovechamiento de las aguas que por cualquier motivo o título corresponden al predio, entre los cuales figuran 7,5 regadores del río Quillem, derechos de agua que se encuentran inscritos conjuntamente con el predio mencionado a fojas 12 N° 14 del Registro de Propiedad del año 1947, del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro.

2.- Que por Acuerdo de Consejo N° 513 de 27 de Marzo de 1973, reconsiderado por Acuerdo de Consejo N° 634 de 8 de Mayo de 1975, se reconoció un derecho de reserva a la propietaria expropiada, con una superficie aproximada de 340,8 hectáreas físicas, quedando en definitiva una superficie de aproximadamente 276,2 hectáreas físicas en el dominio de la Corporación de la Reforma Agraria, en el que se formó el Proyecto de Parcelación "INVERNADA DE QUILLEM", aprobado por Acuerdo N° 1534 de 17 de Octubre de 1975.

3.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 88 de fecha 25 de Enero de 1988, se aprobó el Estudio de Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "INVERNADA DE QUILLEM", ubicado en la comuna de Perquenco, Región de la Araucanía, para el solo efecto de liquidación del contrato y devolución de la garantía al Sr. Angel Ignacio Centrón Lara.

4.- Que en el Estudio Técnico de Distribución de Derechos de Aprovechamiento de Aguas efectuado por el señor Angel Centrón, se concluye que no procede efectuar división de aguas entre la parte expropiada y la reserva, debido a que en el proyecto de parcelación "INVERNADA DE QUILLEM" los suelos de las parcelas resultantes son de secano, por lo que todos los derechos quedan asignados a la reserva del predio mencionado, entre los cuales se encuentran 7,5 regadores del río Quillem, conducidos por el canal Santa Julia.

5.- Que mediante presentación ingresada al Servicio con fecha 15 de junio de 2010, doña Olga Saenz Terpelle ha solicitado la complementación de la Resolución Exenta N° 88 de 25 de Enero de 1988, en el sentido de establecer que los derechos de agua del río Quillem quedan exclusivamente para el sector de la reserva del predio mencionado en el considerando número uno.

**RESUELVO:**

1.- Complementar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 88 de fecha 25 de Enero de 1988, que aprobó el Estudio de Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación "INVERNADA DE QUILLEM", ubicado en la comuna de Perquenco, Región de la Araucanía, formado por el sector efectivamente expropiado del predio denominado "HIJUELA PRIMERA DEL FUNDO SANTA JULIA DENOMINADO SAN BERNABE", en el sentido de determinar que los derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes a 7,5 regadores del río Quillem, conducidos por el canal Santa Julia, le corresponden exclusivamente a la Reserva de dicho predio.

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

**ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE**



**VICTOR VENEGAS VENEGAS**  
DIRECTOR NACIONAL

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the stamp and the typed name.



FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región de la Araucanía
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.